**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 05004632021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**

**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2020 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente convenio se denominará el **ICBF,** por una parte; y por la otra, **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** con NIT. 890.900.286-0, representado para los efectos del presente convenio por **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA** identificado con cédula de ciudadanía No**.78.739.468**, en su calidad de **SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Departamento, posesionado mediante acta del 01 de febrero de 2021 y delegado para efectos contractuales mediante Decreto radicado 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han convenido celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**1.** Que la protección de la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades e instituciones desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 *"Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados"*, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

**2.** Que la evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño* con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 *"Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a siempre y se dictan otras disposiciones"*.

**3.** Que el actual contexto de la primera infancia en el país obedece entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, cultuales, económicos, programáticos y legales. En primera instancia, la obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus

oportunidades en la sociedad. Acorde con el artículo 44 Constitucional, existe una corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia en la asistencia y la protección del niño; la garantía de su desarrollo armónico e integral, y el ejercicio pleno de sus derechos.

**4.** Que en el ámbito científico, la importancia de la primera infancia como ventana de oportunidad para el desarrollo: *"La evidencia científica es contundente. La neurociencia, la sicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia —y el costo de no hacerlo— en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativos y las personas son dependientes y vulnerables. El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a 1000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno[1]. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuroplasticidad sobre la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo"[2].*

**5.** Que social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, donde tiene especial relevancia la educación inicial como herramienta social que genera impactos positivos sobre el desempeño escolar y académico de las niñas y niños, su desarrollo humano y el progreso económico social. Así mismo en esta dimensión y como lo contempla el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, en el marco del desarrollo integral "la interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva", asunto que refuerza el cuidado por los entornos en los que transcurre la vida de la niña y el niño. Para efectos de abarcar entonces todas las aristas o alcances de la política de atención a la primera infancia, se refuerza el concepto de desarrollo integral como un proceso singular que conlleva una serie de "cambios de tipo cualitativo y cuantitativo, mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía".

**6.** Que así pues, el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes se exponen a continuación, haciendo especial énfasis en la Ley 1804 de 2016, que eleva a política de Estado la Estrategia De Cero a Siempre. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1804 de 2016, "La política de cero a siempre, en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad".(Subrayado por fuera de texto).

[1] UNICEF (2014). *Building Better Brains: New Frontiers in Early Childhood Development*. UNICEF, NY.
[2] UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO (2015). *La inversión en la primera infancia en América Latina. Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región*. UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO.

**7.** Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la *"protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento"*, a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Esta misma disposición en los artículos 7° y 29 contempla, la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia. así:

> ***Artículo 7°****. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
>
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*
>
> ***Artículo 29.*** *Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

**8.** Que la protección integral es la doctrina estructurante del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que contemplaba el Código del Menor y se enfoca a una gestión activa y permanente para el reconocimiento, garantía y cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con carácter universal.

**9.** Que en cumplimiento de lo anterior, se formuló la política pública nacional de primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia", prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional; e incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos: "(i) proporciona un marco para analizar la situación de los niños y las niñas; (ii) los pone en la condición de sujeto titular de derechos; (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o parámetro fundamental para tomar decisiones; (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos derechos; (v) considera al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no como sujeto pasivo; (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular; (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, contextos culturales y sociales y las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de los niños, de las niñas, en conjunto". El documento CONPES 109 de 2007 inscribe el concepto de desarrollo integral dentro de la política social, y el sistema de protección social – SPS –, cuyo objetivo es "fortalecer el capital humano y el ingreso de los hogares, a mitigar y superar de manera efectiva situaciones de crisis y a asistir y promover a las familias en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social". Respecto de este este sistema de protección social, llaman la atención las herramientas de las que se vale para la prevención, la mitigación y la superación de situaciones que amenazan vulneran los derechos e intereses superiores del menor, entendiéndose por prevención "las acciones, hábitos, relaciones, etc, que cada uno de los

actores lleva a cabo para garantizar que los derechos de los niños y niñas no sean vulnerados"; por mitigación "las actividades que buscan proteger los derechos de los niños y niñas para evitar su vulneración" y; la superación como "la restitución de los derechos que han sido vulnerados"

**10.** Que la Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicos y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la protección integral. Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial

**11.** Que como elemento fundamental de la política de Estado De Cero a Siempre, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace referencia el artículo 7° de la Ley, que se centra en la atención a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, para lograr un trabajo articulado y sinérgico que arroje como resultado una atención integral, oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones). Esa gestión exige que cada actor involucrado reconozca la importancia del papel que cumple en pro de la garantía del desarrollo de los derechos de los niños y niñas.

**12.** Que en el marco de la gestión intersectorial en el orden territorial, se hace énfasis en su pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definido como "mecanismo fundamental de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", siendo el ICBF y el Departamento de Antioquia, agentes de sistema nacional de Bienestar familiar, según lo normado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto 1084 de 2015, y en consecuencia, siéndole exigibles el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Artículo 2.4.1.6 Decreto 1084 de 2015).

**13.** Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en la línea Pacto por la equidad "Primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia", el Gobierno Nacional plantea que se invertirá "…en la primera infancia, la infancia y la adolescencia para transformar Colombia: desarrollar talentos, fortalecer familias y superar todas las formas de violencia". Articulado con esto, se plantean como objetivos: "Ampliar la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, buscando que todos accedan a educación, nutrición, atención en salud, formación de familias y protección, Fortalecer las capacidades de las familias, promover valores y herramientas para el cuidado y la crianza". De igual manera, se plantea como meta reducir la desnutrición crónica en menores de 5 años, pasando de 10.8% a 8%.

**14.** Que el Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 considera al desarrollo humano integral como propósito superior de Antioquia Unida, comprendiendo el curso de vida (primera infancia, segunda infancia, adolescencia, juventud, adultez y adultos mayores) como estrategias centrada en la inclusión, el desarrollo de capacidades y la promoción de la equidad, que permita a los antioqueños una vida plena, con bienestar y dignidad, condiciones que aportan a la lucha contra las desigualdades y al desarrollo humano integral de todas las poblaciones que habitan nuestro Departamento.

**15.** Que en este sentido el Plan de Desarrollo Departamental, define en la Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, en el componente 1.5. Antioquia para el desarrollo integral, en el programa 1.5.2. Unidos por la primera infancia, se sustenta en la Ordenanza 26 de 2015, liderado por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, cuyo propósito es fortalecer las potencialidades y el goce efectivo de los derechos de las personas desde la gestación hasta más temprana edad mediante la política departamental de Buen Comienzo Antioquia.

**16.** Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia es el organismo competente para adelantar el presente proceso contractual, pues la ejecución del mismo se encuadra en el programa Unidos por la Primera Infancia del cual es responsable la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud dependencia de la Secretaría, en la política pública "Buen Comienzo Antioquia", y además entre las funciones de la Secretaría definidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se encuentran:

- Definir y articular las políticas públicas, planes, programas y proyectos para garantizar la atención integral e inclusión social de los distintos grupos etanos, familias, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad y adultos mayores, acorde a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente.

- Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de los derechos de los distintos grupos etanos, poblacionales, familias, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, migrantes y adultos mayores, especialmente aquellos en mayor situación de pobreza, vulnerabilidad, inequidad, articulación con las entidades de los distintos órdenes territoriales con competencias en la materia.

**17.** Que mediante el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, en su artículo 1, se delegó en los Secretarios de Despachos Misionales y de Apoyo Transversal, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia que tuvieran relación con la misión, objetivos y funciones de cada dependencia.

**18.** Que la política departamental, además, presenta una estrecha relación y armonía con la Ley Nacional 1804 de 2016, que fundamenta la implementación de la Política Nacional De Cero a Siempre; en la medida en que orienta sus esfuerzos a la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas en sus primeros años, a través de la implementación de acciones oportunas, cálidas y pertinentes; que se fortalecen desde el trabajo articulado con diferentes actores del orden local, departamental y nacional. Es así, como se destacan procesos de articulación interinstitucional e intersectorial con entidades del nivel nacional como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el Ministerio de Educación Nacional - MEN y la Comisión Intersectorial de Primera Infancia en desarrollo de la estrategia nacional De Cero a Siempre, y la actual política pública de primera infancia departamental.

**19.** Que para garantizar el cumplimiento de los derechos de esta población, se tienen en cuenta además, las directrices establecidas en la Política pública Departamental adoptada mediante la Ordenanza 26 del 21 de diciembre de 2015, por medio de la cual se crea la Política Pública Departamental Buen Comienzo Antioquia, para el pleno desarrollo de las capacidades de los niños y niñas desde la gestación y durante sus primeros cinco (5) años de vida en el Departamento de Antioquia, que en su artículo primero tiene por objeto "establecer el marco institucional y estratégico para el desarrollo integral temprano de los niños y las niñas desde la gestación y en su primera infancia, afianzando la garantía de sus derechos para el desarrollo pleno de sus potencialidades en condiciones de dignidad y afecto, aportando así a la transformación social y al desarrollo humano en el Departamento de Antioquia."

**20.** Que en consonancia con las metas del Plan de Desarrollo de Antioquia para el cuatrienio, en el convenio se articulan acciones departamentales y nacionales en diferentes áreas, que de manera intencionada aportan a mejorar las condiciones de los diferentes entornos en los que tiene lugar el desarrollo de las niñas y niños, entre las que se ubican:

- Implementación del plan operativo de la política pública de primera infancia del departamento de Antioquia, que permita la apropiación y realización de estrategias en torno a los factores de riqueza social de la política pública de desarrollo integral de la primera infancia del departamento de Antioquia, a saber: Generación de vida con conciencia, parto y nacimiento, amamantamiento, vínculos afectivos y crianza.

- Desarrollo de acciones para la gestión territorial de la política de Estado de Cero a Siempre y la política departamental de primera infancia, vinculando a los actores locales, regionales y nacionales a procesos de articulación intersectorial, planeación, priorización, implementación, monitoreo y seguimiento de acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas en su más temprana edad.

- Acceso con calidad a la oferta de servicios de promoción del desarrollo integral de la primera infancia en el departamento de Antioquia, garantizando la vinculación de la población antioqueña desde la preconcepción hasta los cinco años de vida a programas y proyectos de atención integral bajo principios de pertinencia, oportunidad e inclusión, garantizando el proceso de gestión de cobertura a través de los sistemas de información requeridos para ello.

- Monitoreo y evaluación de la prestación de servicios de atención integral a la primera infancia y sus efectos en el mejoramiento de condiciones para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia del departamento.

- Movilización de actores y comunidades, para la adopción de imaginarios protectores alrededor del desarrollo integral de la primera infancia y desde allí, enriquecer prácticas de cuidado y educación inicial que permitan la garantía de los derechos de los niños y niñas antioqueños desde su más temprana edad.

- Gestión del conocimiento a través de la construcción de orientaciones y procesos de documentación de prácticas ejemplarizantes alrededor de la primera infancia.

**21.** Que a partir del reconocimiento de la importancia y la necesidad de lograr intervenciones pertinentes en los primeros años de vida (dado que es el momento más sensible del desarrollo del ser humano), para lograr transformaciones sociales; y teniendo en cuenta el compromiso manifiesto de los gobiernos nacional y departamental, la Secretaria de Inclusión Social y Familia a través de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud como instancia coordinadora de la Política Pública de Primera Infancia del Departamento de Antioquia, propone al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, articular esfuerzos nacionales y departamentales, con el propósito de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y las niñas del departamento, desde el trabajo conjunto por el bienestar y desarrollo integral temprano, por la garantía de derechos en este período del desarrollo del ser humano y ante todo, por la promoción de una existencia más grata que permita el desarrollo máximo de las habilidades de los niños y las niñas.

**22.** Que el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene como misión, lograr la coordinación interinstitucional e intersectorial en el desarrollo de políticas públicas favorecedoras de la infancia, la adolescencia y la familia. Especialmente en desarrollo de la política pública de Cero a Siempre, promueve el trabajo colaborativo





PÚBLICA

entre el sector público, privado y comunitario, con el fin de garantizar los derechos de la primera infancia, razón por la que se crea la alianza con el Departamento de Antioquia que también viene trabajando en estos mismos fines.

**23.** Que desde la política departamental se retoman los siguientes factores de riqueza social, asociados a los elementos estructurantes de gestión de la política de Estado De Cero a Siempre, sobre los cuales se desprende el plan operativo y presupuesto del convenio a celebrar con el ICBF:

**Generación de vida con conciencia**. Es un factor de riqueza social, en tanto el ejercicio de la voluntad para traer un nuevo ser, es un acto de conexión profunda con las propias necesidades, intereses y sentimientos en busca de lo que es mejor para sí mismo, a fin de garantizar la llegada de un nuevo niño o niña que tenga condiciones adecuadas y suficientes para su desarrollo y bienestar. Desde este factor se enfatizan todas las acciones preconcepcionales, gestacionales y de educación para la sexualidad en el Departamento de Antioquia, que incidan en la estructuración de proyectos de vida que incorporen la planeación familiar como un factor protector alrededor del desarrollo de niños y niñas en primera infancia de Antioquia.

**Parto y nacimiento**. Son hechos personales, únicos y fundantes, acontecidos en las dimensiones de la corporeidad, sexualidad, intimidad, espiritualidad y afectividad de mujeres, niñas y niños y familias. El parto es un proceso fisiológico, físico y emocional de apertura, pasaje y acogida de una nueva vida. Su humanización y mejoramiento de condiciones hospitalarias se convierte en una línea de trabajo fundamental en el marco de la estrategia de atención integral a la primera infancia.

**El Amamantamiento**. Es el proceso de alimentación desde el nacimiento, bajo una forma de interacción basada en la lactancia materna, el calor de la piel y brazos de la madre y el sentimiento de protección que de esta relación se deriva. Esta vivencia es la primera experiencia de socialización que actúa como modelo para la configuración de todas las relaciones posteriores. En tal sentido su promoción y acompañamiento a su permanencia en los primeros meses de vida de los niños y niñas Antioqueños, se convierte en bandera para la generación de mejores vínculos afectivos.

**Los Vínculos Afectivos**. Es la red de relaciones de afecto que sostienen y dan confianza a los niños y niñas y desde las cuales elaboran su adaptación y aprendizaje en el mundo, mediante encuentros sensibles con las personas adultas más próximas responsables de su cuidado y desarrollo. El establecimiento de este tipo de vínculos es fundante para la construcción de los procesos de autonomía, reconocimiento del mundo que nos rodea y adaptabilidad en procesos sociales, por tal motivo, las estrategias de atención a la primera infancia promueven el establecimiento de este tipo de acercamientos.

**La Crianza**. Es el proceso cultural intergeneracional de acompañamiento al desarrollo infantil desde la gestación, que acontece fundamentalmente en la familia y en la comunidad, en la conjugación de instintos y capacidades de aprendizaje, con el fin de satisfacer las necesidades de los niños y las niñas, potenciar sus capacidades, proteger sus preferencias y ritmos y apoyarlos en su vinculación y participación social, en el marco del ejercicio de las prácticas interculturales.

**24.** Que el presente convenio pretende en primer lugar, satisfacer la necesidad de atención integral a por lo menos 54.578 niñas, niños y madres gestantes de 112 municipios del Departamento de Antioquia, cuya focalización y atención se realiza de conformidad con las guías y manuales operativos de atención a la Primera infancia de ICBF, La atención integral, de acuerdo con el marco legal descrito, se caracteriza por ser:

- Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.
- Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz; en el tiempo justo.
- Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.
- Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.
- Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.
- Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia.

**25.** Que en cumplimiento de los compromisos gubernamentales para la paz y reconciliación y con el fin de atender de manera integral a la población de Primera Infancia y madres gestantes de los municipios del Departamento de Antioquia que hacen parte del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), las dos entidades se articularán para garantizar la cobertura a esta población en las diferentes modalidades de atención que harán parte del convenio.

**26.** Que se contará con una caracterización de la oferta de servicios que reciben los niños y las niñas en 112 municipios en el Departamento de Antioquia, con el fin de focalizar los servicios de atención integral a la primera infancia en la población más vulnerable. La atención integral se prestará acorde a las características y componentes de atención de los siguientes servicios:

- SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA FAMILIAR INTEGRAL, SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF para la atención a la primera infancia se desarrollarán acciones de atención integral a la primera infancia en la modalidad familiar, atendiendo los manuales operativos y guías vigentes dados por el ICBF.

- SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA INSTITUCIONAL INTEGRAL, SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTL-CDI para la atención a la primera infancia: se desarrollarán acciones de atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional con arriendo y sin arriendo, atendiendo los manuales operativos y guías vigentes dados por el ICBF.

- SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA COMUNITARIO INTEGRAL, SERVICIO HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR INTEGRALES-HCBI para la atención a la primera infancia: se desarrollarán acciones de atención integral a la primera infancia en la modalidad comunitaria, atendiendo los manuales operativos y guías vigentes dados por el ICBF.

- SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL, para comunidades étnicas y rurales: se desarrollarán acciones de atención integral a la primera infancia en la Modalidad Propia atendiendo los manuales operativos y guías vigentes dados por el ICBF.

La asignación inicial de cupos por servicios de atención se describe en el siguiente cuadro:





PÚBLICA

| DESCRIPCIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|
| DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR | 41.627 |
| CDI CON ARRIENDO | 1.644 |
| CDI SIN ARRIENDO | 5.217 |
| HCB INTEGRAL | 4.160 |
| MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL | 1.930 |
| **Subtotal** | 54.578 |

PARÁGRAFO PRIMERO: La distribución de cupos entre los diferentes servicios de atención y municipios, podrá ser ajustada, previa validación que efectúe el Comité Técnico Operativo, de acuerdo con sus competencias específicas, siempre que la misma no implique adición del valor inicial o aumento de cobertura con recursos del ICBF, en cuyo caso, deberá agotarse la respectiva modificación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios se prestarán de acuerdo con los lineamientos técnicos, manuales operativos, guías, formatos y orientaciones que expida ICBF para tal fin. Así mismo, teniendo en cuenta las normas que expida el Gobierno Nacional e ICBF en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad COVID-19, tendientes a la prevención, manejo y contención de la Enfermedad Respiratoria Aguda, implementando las medidas que permitan dinamizar y continuar flexibilizando la atención de los servicios de manera presencial bajo el esquema de alternancia, y otras acciones para garantizar las atenciones priorizadas a mujeres gestantes, niñas y niños de acuerdo con las indicaciones, autorización y acompañamiento que para el efecto imparta la Dirección de Primera Infancia.

Gestión Territorial:

- Fortalecer las gestiones que se realizan con la Comisión Suprasectorial del Desarrollo Infantil Temprano, que es el espacio de articulación interna del Departamento con el fin de dinamizar las instancias municipales y departamentales de articulación en torno a la primera infancia, sean públicas o privadas a través de cada una de las líneas de política pública Buen Comienzo Antioquia.
- Realizar asesoría y asistencia técnica a entidades municipales para posicionar los factores de riqueza social para el desarrollo infantil temprano y fortaleciendo las capacidades de cada municipio para el desarrollo integral de la primera infancia.
- Llevar a cabo acciones de asistencia técnica de manera flexible y con condiciones de bioseguridad que posibiliten el fortalecimiento de las habilidades y conocimientos del talento humano que hace parte de las Entidades Administrativas del Servicio que se ocupa de la atención de gestantes, lactantes, niñas y niños, con el fin de mejorar la calidad y pertinencia de la misma.
- Articular las acciones realizadas por cada una de las políticas públicas que están a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia juventud y Familias y aportan al fortalecimiento de la Política Pública Buen Comienzo Antioquia en el Departamento, mediante el enfoque de Curso de Vida.
- Articular acciones con el programa “familias con equidad” del Departamento de Antioquia para llegar a las familias más vulnerables y potenciar sus capacidades para la crianza que promueva el desarrollo infantil temprano en ambientes protectores para los niños y las niñas.

Monitoreo y Evaluación

Monitoreo y atención integral

- Sistema de información Cuéntame

El Sistema de Información Cuéntame permite hacer seguimiento y monitoreo mensual a las atenciones de los niños y las niñas del programa, tales como: afiliación a salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, esquema de vacunación completo para la edad, asistencia a las consultas para la detección temprana de alteraciones en el crecimiento y desarrollo, valoración y seguimiento nutricional, asistencia a una unidad de servicio de las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral, talento humano con procesos de cualificación, acceso a colecciones de libros o contenidos culturales especializados en las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral, registro civil de nacimiento, participación de su familia en procesos de formación, ejercicio a partir de la cual se implementan acciones de mejora en la atención. Desde la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud se cuenta con el sistema de información Buen Comienzo Antioquia, que permite realizar el seguimiento a la atención, no obstante, el sistema para cargue de información primario será Cuéntame.

- Generación del conocimiento

Diseñar documentos técnicos para el acompañamiento al Desarrollo Infantil Temprano contextualizados a la realidad departamental con enfoque diferencial e intercultural, aportando a la recolección de lecciones aprendidas en armonía con los lineamientos nacionales de la estrategia de Cero a Siempre.

Movilización social

Esta línea busca desatar estrategias de comunicación, de discusión y de reflexión para movilizar transformaciones culturales e imaginarios sociales en los que la niñez efectivamente sea lo primero, así como para el desarrollo de los productos propios de la gestión del ciclo de la política pública de primera infancia. Con el propósito de contribuir con el desarrollo departamental, el Departamento de Antioquia construirá estrategias para las familias, los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes que permiten consolidar acciones en beneficio del desarrollo de los niños y las niñas.
Las acciones de movilización social se centrarán en promover los factores de riqueza social, en el siguiente sentido:

- Generar vida con conciencia: se movilizará la promoción del autocuidado, la salud mental, emocional y física de hombres y mujeres en edad fértil y gestantes, además de la prevención del embarazo no planeado en redes sociales y medios alternativos de comunicación, posicionando el cuerpo de mujeres y hombres como escenario de decisión, cuidado y respeto.
- Parto y nacimiento: se movilizarán acciones para transformar representaciones sociales sobre lo que significa acunar la vida en Antioquia a través de diferentes medios de comunicación
- Amamantamiento: se movilizarán acciones para promover la lactancia materna, transformando los imaginarios culturales al respecto y posicionando el amamantamiento como nutrición afectiva.
- Vínculos afectivos: se posicionarán las interacciones de calidad de la educación inicial como elemento fundamental para el desarrollo infantil y la movilización de redes comunitarias de protección para la garantía de derechos de niñas y niños.
- Crianza: se movilizarán acciones para el desarrollo de competencia parentales para una crianza responsiva, no sexista e intercultural.

**27.** Que en este sentido es preciso que el Departamento de Antioquia y el ICBF, entre otras, articulen la oferta de servicios que brindan, de forma paralela a los niños y niñas de la primera infancia y unan sus acciones y esfuerzos en el marco de un convenio interadministrativo que conlleve todas las atenciones que actualmente se brindan en la jurisdicción territorial del Departamento de Antioquia. Este trabajo sinérgico permitirá: i) realizar el cruce de información de los niños y niñas que atienden cada una de las entidades, ii) unificar la planeación de la oferta de servicios, iii) unificar el seguimiento a la atención integral de los niños y niñas de los servicios.

**28.** Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el ICBF tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"; y de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la "(…) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (…)".

**29.** Que el artículo 21 de la Ley 7 de 1979 en sus numerales 1° y 2°, señala las funciones del ICBF, entre otras, la de "formular, ejecutar y evaluar programas (…)" para "ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad". En el numeral 9° ibídem, se indica la función concerniente a "celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (…); numeral 11 ibídem "recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos", y en el numeral 12 ibídem, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, "Promover la atención integral del menor de 7 años".

**30.** Que de otro lado, el Decreto 1084 de 2015, que compila algunas de las disposiciones de orden reglamentario relacionadas con el ICBF, que regulan su objeto y funcionamiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, señala en su artículo 2.4.1.8 como objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los que se describen a continuación:

"1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad, 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (…) 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.

**31.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que disponen:

*Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*

**32.** Que además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.



PÚBLICA

*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

**33.** Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.En consonancia con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, así:

*Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

*En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)*

Y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

"*Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*. (…)"

**34.** Que los fines de la asociación y del convenio mismo, están acorde con el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, que señala:

"Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**35.** Que el rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

*a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*
*b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera. (…)*

**36.** Que como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a*) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
*b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*





PUBLICA

*c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social."*

**37.** Que con el desarrollo de estas acciones: i) Se fortalece la atención integral a la primera infancia con un enfoque territorial, identificando con claridad la población sujeto de una atención y el estado en la garantía de sus derechos, con la generación de herramientas que permitan identificar los beneficiarios de los servicios que prestan el ICBF y el Departamento de Antioquia, y ii) Se articula intersectorialmente la identificación y desarrollo de la oferta de los servicios orientados al desarrollo integral a la primera infancia.

**38.** Que de acuerdo con lo expuesto, serán partes del convenio, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, dando respuesta a problemáticas tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, pérdida de valores y niñez abandonada.

**39.** Que el Comité de Contratación de la Regional Antioquia en sesión N° 47 en sesión de 25 de febrero de 2021, emitió concepto favorable sobre la celebración del presente convenio y que a través del memorando No: 20211600000022853 del 02 de marzo de 2021 la Dirección de Primera Infancia aprobó la celebración del presente convenio interadministrativo.

**40.** Que mediante Resolución N° 0386 del 03 de marzo de 2021, la Dirección Regional Antioquia, justificó la presente Contratación Directa.

**41.** Que las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE "CERO A SIEMPRE" Y DE LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL "BUEN COMIENZO ANTIOQUIA", A TRAVÉS DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

**SEGUNDA- COMPROMISOS.**

**2.1 COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:**

1. Integrar los recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del objeto del presente convenio.
2. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del presente Convenio, que contemple responsables y cronograma de implementación de compromisos generales y específicos del Departamento.
3. Garantizar la coordinación con las entidades del SNBF de todas las acciones dirigidas a garantizar los derechos de los niños y niñas.
4. Propender por la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente convenio e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven.
5. Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio, para participar en los espacios, y garantizar mecanismos para la trazabilidad de las decisiones y su conocimiento por las partes, independiente del cambio de los representantes designados.





PÚBLICA

6. Revisar conjuntamente y de manera oportuna las situaciones que se presenten con la sistematización de la información relacionada con la atención integral, con el fin de definir los mecanismos de solución frente a las situaciones que se presenten.
7. Realizar conjuntamente los análisis sociales, financieros y técnicos propios de la ejecución del convenio
8. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al ICBF, la política "De Cero a Siempre" y al programa Buen comienzo del Departamento de Antioquia en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente convenio.
9. Planificar de manera conjunta las visitas de seguimiento a las UDS y EAS derivadas del presente convenio.
10. Ejercer de forma conjunta la secretaría técnica de los comités técnicos y directivos del presente convenio de conformidad a lo que establezcan las partes en el plan de trabajo.
11. Coordinar las acciones que sean necesarias para garantizar la revisión y el cargue periódico de la información que se reporta en el sistema de información CUENTAME, o la herramienta digital que el ICBF disponga.
12. Realizar de manera periódica mesas de trabajo con participación del Enlace CUÉNTAME de la Regional y demás profesionales responsables de la gestión de información de los beneficiarios y sus atenciones priorizadas, con miras efectuar el seguimiento del cargue de la información.
13. Efectuar los registros de consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes a los operadores contratados.
14. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

## 2.2. COMPROMISOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar la suma de VEINTITRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000.000) en especie, representados en los conceptos indicados en la propuesta técnica y financiera que hace parte integral de este convenio.
2. Brindar al ICBF la información técnica, administrativa y financiera derivada de la ejecución del convenio y hasta su liquidación, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin.
3. Aportar la información requerida por el ICBF para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos y oportunidad requerida.
4. Garantizar que los operadores de la contratación derivada den cumplimiento a los lineamientos técnicos, manuales, guías, formatos establecidos por el ICBF para la prestación del servicio integral a la primera infancia.
5. Hacer seguimiento a las realizaciones priorizadas en el Departamento de Antioquia y definidas por la política estatal De Cero a Siempre, para cada participante atendido.
6. Acompañar a las entidades administradoras del servicio, en el diseño e implementación de acciones para el mejoramiento de los componentes de atención.
7. Garantizar que las entidades administradoras del servicio vinculadas al convenio participen en las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con la entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional que promuevan el control social.
8. Articular la ejecución de las acciones intersectoriales para la atención integral, y presentar informe técnico de la misma
9. Asegurar y verificar que la contratación derivada durante la ejecución del convenio ponga a disposición de los usuarios, en todas las Unidades de servicio, los canales de comunicación para presentar PQRSF y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley.
10. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
11. Presentar al supervisor del convenio del ICBF informes técnicos y financieros de la ejecución, de acuerdo con la periodicidad que definan las partes en el Plan de Trabajo.
12. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. En cualquier tiempo de ejecución del convenio, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo a lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020. Dicha decisión será

debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del convenio, comunicando la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del Departamento realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al departamento la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO**. En caso de ser necesario que las entidades de la contratación derivada deban aperturar también cuenta maestra para la recepción de los recursos derivados del convenio, corresponde al Departamento garantizar que esta obligación se cumpla en tiempo y en debida forma.

13. Para la contratación derivada del convenio, el Departamento deberá demostrar que selecciona y evalúa sus operadores del servicio haciendo cumplir las normas legales vigentes y especificaciones técnicas según corresponda. Para lo anterior, el Departamento podrá hacer uso de la información y los lineamientos contenidos en el Banco Nacional de Oferentes a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14. Verificar que las Entidades Administradoras del Servicio implementen el lineamiento nacional para el uso y conservación de los AAVN relacionado con la "Distribución, Cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", desplegando las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina y dejando evidencia en los formatos de entrega, control de inventarios, entrega a beneficiarios, conservación de documentos correspondientes.
15. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

## 2.3 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 54.578 niñas, niños y mujeres gestantes del Departamento de Antioquia, conforme a los lineamientos técnicos, manuales operativos, guías, establecidos por el ICBF.
2. Enviar mensualmente y hacer seguimiento al reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los beneficiarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo, de acuerdo a orientaciones brindadas por ICBF.
3. Informar al ICBF, dentro de los primeros cinco (5) de cada mes, la programación de los encuentros educativos de la modalidad familiar y propia, además el cronograma de visitas que realizará el equipo interdisciplinario del servicio HCBI y en caso de requerirse aportar cronogramas de entrega de RPP.
4. Presentar al ICBF, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de cada mes, el formato de cobertura de metas sociales del periodo correspondiente.
5. Presentar al ICBF, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el certificado de cobertura del periodo inmediatamente anterior. Los registros de asistencia mensual RAM o de cualquier otro aplicativo o sistema que se implemente en el marco de la ejecución podrá ser solicitados por el ICBF en cualquier momento.
6. Aplicar en la ejecución del presente convenio, en forma prioritaria, los criterios adoptados por el ICBF para la identificación y focalización de los beneficiarios del servicio de atención a la primera infancia, respecto de los niños y niñas que ingresan como nuevos beneficiarios. En caso tal que la entidad territorial deba dar aplicación a sus propios criterios de focalización deberá, para tales efectos, someter tal asunto a la consideración y deliberación del comité técnico operativo.
7. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios derivados que suscriba con terceros para la ejecución del presente convenio interadministrativo.
   PARAGRAFO: Debido a la complejidad y la extensión de los objetos contractuales derivados, así como de los conocimientos especializados requeridos para la vigilancia de la ejecución contractual derivada, la entidad territorial deberá contratar la interventoría para el seguimiento sobre el cumplimiento de los objetos y de las obligaciones o compromisos del convenio interadministrativo. (Comentario: De acuerdo con la propuesta definitiva presentada por Antioquia como parte de su contrapartida.
8. Presentar al Comité Directivo informe de inejecuciones del convenio, con el fin de llevar un control sobre la ejecución y presentar las acciones pertinentes en el comité técnico a fin de decidir sobre su reinversión o liberación.
9. Diseñar e implementar una estrategia de acompañamiento directo y permanente a los operadores, socios y entidades prestadoras del servicio, de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica de la Entidad Territorial. La

estrategia de acompañamiento se debe presentar en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y debe incluir las acciones de mejora ante observaciones identificadas.

**10.** Garantizar la vinculación, desvinculación y actualización permanente de los beneficiarios del servicio en el Sistema de información Cuéntame y la información de las atenciones priorizadas, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos definidos para el presente convenio.

**11.** Garantizar la vinculación, desvinculación y actualización permanente en el Sistema de información Cuéntame, de la totalidad del talento humano de cada una de las UDS, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.

**12.** Garantizar el registro y actualización permanente en el Sistema de información Cuéntame, de los procesos de formación a padres y/o cuidadores de niños y niñas beneficiarios del servicio, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud y con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos definidos para el presente convenio.

**13.** Garantizar que, al inicio del convenio y cada vez que se requiera, se solicite al ICBF la vinculación, desvinculación y actualización de la información de las UDS en operación, en el Sistema de información Cuéntame.

**14.** Suministrar a la Dirección Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios y secundarios de recepción de los alimentos de alto valor nutricional (municipio de ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, número de cupos a atender en este punto) e informar las novedades en los datos del punto de entrega secundario, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente.

**15.** Garantizar la coordinación entre el operador y el ICBF, de la programación mensual para la entrega de la Bienestarina, de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección de Nutrición del ICBF.

**16.** Presentar un informe mensual al Comité Técnico Operativo del convenio en el cual se describan las cantidades de Bienestarina entregadas a cada operador de las modalidades de atención integral, por municipio y servicio, así como indicar las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina próximas a vencer.

**17.** Informar a la Regional, para realizar los ajustes en la programación del aplicativo que disponga el ICBF, así como sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más® recibida en caso de que se presentan disminuciones en el número de beneficiarios atendidos durante la ejecución del convenio.

**18.** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF cuando las UDS cuenten con saldos de AAVN, para que en la programación del siguiente mes se puedan realizar los ajustes pertinentes.

**19.** Gestionar y velar porque los actores encargados de la recepción, almacenamiento y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, realicen la cancelación al ICBF del valor de la misma cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto.

**20.** Garantizar que los operadores y/o entidades territoriales, al finalizar el convenio realicen la entrega de los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional según lo disponga el ICBF.

**21.** Cumplir con las actividades de las líneas de gestión territorial, cobertura y pertinencia de las atenciones, monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento y movilización social incorporadas en la propuesta técnica y definidas en el plan de trabajo.

**22.** Reinvertir los recursos no ejecutados, de acuerdo a las instancias de análisis y aprobación definidas en el marco del convenio.

**23.** Reintegrar los rendimientos financieros del ICBF, generados durante la ejecución del convenio, (si los hubiere), a la cuenta del Tesoro Nacional en caso de que sean recursos nación o a la cuenta del ICBF en caso de que sean recursos propios, con la periodicidad que definan las partes.

**24.** Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio en cualquier momento cuando estos se generen o una vez finalizado el mismo, previa solicitud efectuada por ICBF.

**PARAGRAFO:** El reintegro de dichos recursos deberá ser sometido a conocimiento en las instancias de análisis y aprobación. El ICBF, siempre conservará la dirección y supervisión sobre los recursos que aporte para el presente convenio.

**25.** Presentar un informe de ahorros y sus redistribuciones ante el comité técnico, de acuerdo con la periodicidad que definan las partes.

**26.** Garantizar que la contratación del talento humano (madres y padres comunitarios) se dé de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo y conforme a las normas del trabajo y de la seguridad social, para lo cual la gobernación se basará en la base de datos que sea entregada por el ICBF.

**27.** Diseñar e implementar la matriz de identificación y valoración de riesgos más significativos presentes en la operación del servicio, realizar inspecciones de condiciones de seguridad y realizar la gestión para mitigar el riesgo.

- **Compromisos del Departamento relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIGE**

**Eje de calidad:**

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o Convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

.

**Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo**

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o Convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o Convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o Convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o Convenio.
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

- **Eje Ambiental**

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del convenio; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del convenio.
4. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.
5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

- **Eje de Seguridad de la Información**

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del convenio.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del convenio una vez se firme el convenio.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del convenio.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

**2.4. COMPROMISOS DEL ICBF:**

1. Apoyar la ejecución del objeto del convenio.
2. Disponer de los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General, Regional y Zonal del ICBF para la ejecución del Convenio.
3. Desembolsar a la Entidad Territorial los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en los términos y condiciones previstas en este convenio.
4. Comunicar a la Entidad Territorial, los lineamientos, parámetros y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
5. Comunicar a la Entidad Territorial una vez terminado el convenio por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio.
6. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio.
7. Comunicar a la Entidad Territorial, en el marco de la liquidación del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.
8. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y los compromisos del ente territorial.
9. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por la Entidad Territorial en la prestación de los servicios objeto del convenio.
10. Suministrar a la Entidad Territorial, el Alimento de Alto Valor Nutricional acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informada la cantidad (kilogramos – bolsas) del alimento.
11. Informar a la Entidad Territorial, los precios de referencia de los alimentos de Alto Valor Nutricional, una vez sean remitidos por la Dirección de Nutrición del ICBF. En todo caso si hay averías o vencimientos del producto mientras esté a cargo del entidad territorial, el ICBF informará a la Entidad Territorial el valor real de la Bienestarina, para el periodo correspondiente establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, en este caso, el ente territorial debe gestionar y garantizar que se efectúe el reintegro del valor del producto al ICBF por operadores y/o entidades territoriales encargados de la recepción, almacenamiento y distribución de la misma.
12. Prestar asistencia técnica y orientación al ente territorial a través de la Dirección Regional y Centros Zonales para socializar el adecuado uso de la Bienestarina Más® y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

**Parágrafo primero:** Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF, como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

**Parágrafo segundo**: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente, o el que haga sus veces.

**Parágrafo tercero:** Tomando en consideración, que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo "Raciones de alimentos de alto valor nutricional", o el que haga sus veces; la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $8.707 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $10.500 por cada kilo Bienestarina MÁS® Saborizada, $16.428 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $1.316 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $1.300 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.

**TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:**

Para todos los efectos, el valor total del presente convenio corresponde a la suma de los aportes en dinero y en especie por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($128.203.363.563),** distribuidos de la siguiente forma:

- **ICBF:** aportará la suma de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($105.203.363.563)** en dinero.
- **El Departamento:** Aportará la suma de **VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000.000)** en especie, el cual se discrimina de la siguiente manera:

| **CONCEPTOS CONTRAPARTIDA** | |
|---|---|
| **COMPONENTE** | **DESCRIPCIÓN RECURSOS EN ESPECIE** |
| Gestión territorial | Acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo de procesos de atención integral a la primera infancia y Articulación de políticas públicas con enfoque de curso de vida |
| | Programa "familias con equidad" del Departamento de Antioquia para llegar a las familias más vulnerables |
| Calidad en las atenciones | Mejoramiento de los índices de Seguridad Alimentaria en la población vulnerable del Departamento de Antioquia (Mujeres gestante y niñas y niños menores de 5 años) |
| Seguimiento y evaluación | Contratación de la interventoría para el seguimiento integral a la contratación derivada. |

**PARÁGRAFO:** El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional Bienestarina Mas® entregados durante la ejecución del mismo, el cual se cuantificará (Kilos entregados – valor) al finalizar el plazo de ejecución del convenio.

**CUARTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la información presupuestal que se detalla a continuación:

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32621 | 24-02-2021 | 163 CONVENIOS ESPECIALES | C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | PROPIOS | CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE | $ 105.203.363.563 |

El aporte del Departamento, según certificado expedido el 25 de febrero de 2021 por la Secretaría de Inclusión Social y Familia, está representado en los siguientes conceptos: Gestión territorial, calidad en las atenciones y Evaluación y seguimiento.

**QUINTA -PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio hasta el 15 diciembre de 2021.

**SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio es el Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO:** El domicilio contractual será en la ciudad de Medellín.

**SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES:** El ICBF apropiará recursos para la vigencia 2021 por valor de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (105.203.363.563) y realizará cuatro desembolsos de la siguiente forma:**

**Un primer desembolso** equivalente al 30% de los recursos aportados por ICBF, previa presentación y aval del supervisor de los siguientes documentos:

- Plan de trabajo aprobado por parte del Comité Técnico Operativo del convenio.
- Listado de las entidades que prestarán el servicio de atención integral en el marco del convenio. Copia de los contratos derivados y demás soportes que los integran (CDP, Estudios Previos, análisis del sector, etc.)
- Listado de las UDS con dirección, teléfono, responsables, servicio y cupos.
- Documento que contenga la Estrategia de acompañamiento directo y permanente a los operadores, de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica de la Entidad Territorial, avalada por el Comité Técnico Operativo.

**Un segundo desembolso** equivalente al 30% de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

- Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las atenciones priorizadas a los beneficiarios de primera infancia.
- Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las unidades de servicio y de la totalidad del talento humano vinculado a ellas, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.
- Informe técnico y administrativo que dé cuenta de la ejecución del plan de trabajo con corte al período inmediatamente anterior.
- Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF con corte al período inmediatamente anterior de la presentación del informe.
- Informe de ejecución de los aportes de la Gobernación.

**Un tercer desembolso** equivalente al 20% de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:



PÚBLICA

- Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las atenciones priorizadas a los beneficiarios de primera infancia.
- Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las unidades de servicio y de la totalidad del talento humano vinculado a ellas, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.
- Informe técnico y administrativo que dé cuenta de la ejecución del plan de trabajo con corte al período inmediatamente anterior.
- Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF con corte al período inmediatamente anterior de la presentación del informe.
- Informe de ejecución de los aportes de la Gobernación.

**Un cuarto desembolso** equivalente al 20% de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

- Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las atenciones priorizadas a los beneficiarios de primera infancia.
- Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las unidades de servicio y de la totalidad del talento humano vinculado a ellas, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.
- Informe técnico y administrativo que dé cuenta de la ejecución del plan de trabajo con corte al período inmediatamente anterior.
- Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF con corte al período inmediatamente anterior de la presentación del informe.
- Informe de ejecución de los aportes de la Gobernación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la cláusula en la minuta contractual serán de la siguiente forma:

| N° DESEMBOLSOS | APORTE ICBF |
|---|---|
| **1** | $ 31.561.009.069 |
| **2** | $ 31.561.009.069 |
| **3** | $ 21.040.672.713 |
| **4** | $ 21.040.672.712 |
| TOTAL | **$ 105.203.363.563** |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a las entidades administradoras del servicio contratadas por la entidad territorial, no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la Entidad Territorial, deberá aportar la justificación que sustente dicha la ausencia de la toma nutricional, la cual será validada por el supervisor del convenio del ICBF.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por razones ajenas a las entidades administradoras del servicio contratadas por la Entidad Territorial, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la Entidad Territorial, deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación**,** el cual deberá ser validado por el supervisor del contrato por parte ICBF.

**PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por la Entidad Territorial, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables (Se entiende por costos variables aquellos costos que su uso depende del cumplimiento de otra variable) de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por las partes o que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos por las partes, previa verificación de la justificación presentada por la Entidad Territorial de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la





PÚBLICA

Entidad Territorial deberá completar la información faltante con los criterios de calidad exigidos para su verificación por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan.

**PARÁGRAFO QUINTO:** De acuerdo con los informes de inejecución presentados por la Entidad Territorial, se podrán aplicar descuentos en el desembolso siguiente al de la presentación del informe. Para realizar cada uno de los desembolsos, la Entidad Territorial deberá entregar la cuenta de cobro con todos sus soportes, con el fin de hacer el giro de los recursos.

**PARAGRAFO SEXTO**: Para efectos de los desembolsos, deberán tenerse en cuenta los soportes que deben acompañar los informes financieros de ejecución, acorde con lo dispuesto en la guía orientadora para compra de dotaciones en el marco de la atención integral, dependiendo de si se trata de dotaciones a ser adquiridas con recursos pertenecientes a los aportes del ICBF o a los aportes de la entidad territorial. En el primer caso, una vez identificadas las necesidades de dotación, elaborado el listado de necesidades de cada UDS a dotar, y realizado el proceso de adquisición, el ente territorial debe remitir los soportes al supervisor, dentro de los cuales se encuentra la copia del convenio; las copias de las facturas de compra, de conformidad con los requisitos de ley, claras y legibles; el soporte de recepción de los bienes y verificación de su existencia en la UDS: Acta de entrega de dotación que incluya registro fotográfico de las dotaciones puestas en la UDS; el formato de plan de distribución y el formato de plan de asignación individual. Cuando se trate de adquisiciones con recursos propios de las entidades territoriales, en concordancia con la guía orientadora para la compra de dotaciones, previa de decisión del ente territorial respecto de la entrega de los elementos de dotación al ICBF y transferencia de dominio mediante resolución motivada, el ente territorial debe entregar al ICBF los soportes de las compras efectuadas (facturas, garantías en casos de aparatos eléctricos, etc.) y demás documentos necesarios para dar inicio al procedimiento de ingreso de bienes muebles al almacén, definido por el ICBF.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** El último día de la finalización del plazo de ejecución del convenio, la Entidad Territorial deberá entregar al ICBF: a.) Reporte generado por el sistema de información Cuéntame del 100% de los usuarios atendidos en los diferentes servicios durante el término de ejecución, incluyendo el 100% de las tomas correspondientes al seguimiento nutricional y el 100% de la información de procesos de formación a padres o cuidadores, b.) Desvinculación de los beneficiarios, talento humano y unidades de servicio del convenio finalizado cuya evidencia es el reporte generado por el sistema de información, en caso de que así sea indicado por la supervisión del convenio y c.) El informe técnico final de todo el periodo de ejecución que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo y documentos soporte (actas, documentos técnicos, listados de asistencia, etc.), d.) Informe financiero final y consolidado que refleje la inversión total del convenio.

**PARAGRAFO OCTAVO:** El reconocimiento de los recursos de las ejecuciones de la contratación derivada a cargos de las EAS se realizará de acuerdo al cumplimiento de las condiciones establecidas en los manuales operativos del ICBF, con miras a que los pagos se constituyan en contraprestación de un servicio efectivamente prestado.

**OCTAVA – SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** El ICBF hará seguimiento el cumplimiento del objeto del presente convenio a través de la Dirección Regional, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley, lo acordado por las partes en el convenio y documentos anexos, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Departamento de Antioquia y al Grupo Jurídico Regional.

Por parte del Departamento se designará la supervisión a un profesional que hace parte de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

El Departamento contratará interventoría para hacer seguimiento a la contratación derivada del convenio interadministrativo.

**NOVENA. COMITÉ DIRECTIVO**: Estará integrado por el Director (a) de la Regional Antioquia del ICBF o su delegado y/o designado, el Director (a) de Primera Infancia del ICBF o su delegado y/o designado y el Secretario de Inclusión Social y Familia y/o como su delegada la Gerente de Infancia Adolescencia y Juventud. Este comité sesionará cada dos (2) meses o cuando se requiera por las partes, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Avalar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución, articulación de acciones y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Conceptuar sobre posibles modificaciones al convenio durante su ejecución.
3. Servir como instancia de discusión de las situaciones no tratadas en el comité técnico operativo.
4. Avalar las propuestas de reinversión y liberación de recursos a que haya lugar de acuerdo con las necesidades del convenio.
5. Conocer y conceptuar sobre las solicitudes de reintegro de recursos no ejecutados.
6. Aprobar y firmar las actas de reuniones del comité.
7. Las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del convenio.

**DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** La coordinación y seguimiento del presente convenio, estará a cargo de este comité, que estará integrado por los supervisores designados por cada una de las partes y un delegado y/o designado por cada una de ellas. Podrán asistir como invitados otros colaboradores del ICBF y de la entidad territorial que se requiera. El comité técnico sesionará una (1) vez al mes y en las oportunidades que alguna de las partes requiera. El comité técnico operativo tendrá las siguientes funciones:

**1.** Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto.
**2.** Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
**3.** Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
**4.** Revisar y aprobar el plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del presente convenio.
**5.** Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio.
**6.** Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del mismo.
**7.** Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.
**8.** Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
**9.** Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
**10.** Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por el ICBF y por la entidad territorial
**11.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
**12.** Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
**13.** La secretaría técnica del comité estará a cargo de quien designe el comité.
**14.** Cumplir con las demás que se indiquen en el convenio y que se requieran para la correcta ejecución contractual.

De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera reunión del comité técnico se realizará dentro de los ocho días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las sesiones de los comités técnicos operativos se deberá prever un espacio para que el ICBF presente las observaciones que considere pertinentes frente a la contratación derivada y a su turno, la entidad territorial presente respuesta a esas observaciones.

**DÉCIMA PRIMERA - MESA TÉCNICA DE INFORMACIÓN:** Esta instancia conocerá de las situaciones relacionadas con el registro de la información en el sistema Cuéntame, que resulte de la ejecución del convenio. Estará integrada por el enlace Cuéntame del ICBF de la Sede Nacional, un enlace Cuéntame del ICBF Regional Antioquia, por el enlace responsable del registro

de la información del Departamento de Antioquia y podrán participar cuando se requiera profesionales del equipo de apoyo a la supervisión designados para el convenio. Sesionará cada dos meses o cuando sea requerido por las partes. Cumplirá con las siguientes funciones:

1. Proponer para consideración del Comité Técnico Operativo y para el Comité Directivo, los lineamientos y orientaciones relacionadas con el registro de la información derivada de la ejecución del convenio.
2. Identificar, analizar y proponer alternativas de manejo para las situaciones que afecten o puedan afectar el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio.
3. Definir el plan de trabajo y cronograma de registro de información en el sistema de información Cuéntame, el cual debe presentarse en el primer comité técnico operativo, y los demás que se requieran para el desarrollo de las gestiones relacionadas con el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio.
4. Revisar y conceptuar sobre los productos relacionados con el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio.
5. Definir las estrategias o procedimientos a implementar para el seguimiento y control de casos de doble registro o doble atención en el marco del convenio.
6. Presentar al Comité Directivo propuesta de interoperabilidad o Interfase entre el Sistema CUÉNTAME y el Sistema de Información Buen Comienzo.

Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada articulación en la ejecución de las obligaciones y actividades relacionadas con el registro de la información en el sistema de información Cuéntame, resultante de la ejecución del convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL DEPARTAMENTO** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONVENIO. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** Por la naturaleza del presente convenio no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

**DÉCIMA SEXTA..- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

**DÉCIMA SÉPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por EL DEPARTAMENTO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL DEPARTAMENTO o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

**DÉCIMA OCTAVA- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL DEPARTAMENTO deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF, efecto para el cual coordinará el desarrollo de tales actividades y su respectiva aprobación con el supervisor designado.

PÚBLICA

**DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos y anexos. 2. Documentación de la representación legal del Departamento. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta radicada por el ente territorial.

**VIGÉSIMA -PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad de las partes.

**VIGESIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los Principios de Protección de Datos de EL DEPARTAMENTO, y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - NORMATIVA APLICABLE:** Los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, artículos 3°, 4°, 6 y 95° de la Ley 489 de 1998.

**VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL DEPARTAMENTO en desarrollo y ejecución del presente convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL DEPARTAMENTO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte del ICBF.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos morales de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente convenio serán de aquella parte creadora de la obra respectiva, siempre respetando los derechos morales de las personas autoras de dichas obras.

**VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre ICBF y EL DEPARTAMENTO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. La liquidación se efectuará mediante Acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto del ICBF y EL DEPARTAMENTO. En cualquier caso, de no realizarse la liquidación bilateral en el plazo indicado, se seguirá el procedimiento de liquidación definido en los manuales de contratación y en la ley 1150 de 2007, respecto a su trámite y plazos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** EL DEPARTAMENTO, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

**VIGÉSIMA NOVENA- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, EL DEPARTAMENTO se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes por medio de la aceptación en la plataforma SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del ICBF y la suscripción de acta de inicio.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL DEPARTAMENTO** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del convenio.

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín

| | |
|---|---|
| **POR EL ICBF,** | **POR EL DEPARTAMENTO,** |
| **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**<br>**Directora Regional** | **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**<br>**Secretario De Inclusión Social Y Familia** |

Nota: De acuerdo a la cláusula trigésima el perfeccionamiento y suscripción del presente convenio se hará mediante la aceptación en la plataforma SECOP II de cada una de las entidades.

Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Botero Montes / Coordinador Grupo Jurídico
Proyecto: Carlos Ignacio Ospina Ramirez/ Abogado Contratista Grupo Jurídico

PÚBLICA